

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE INTEGRAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio del 2016 dos mil dieciséis, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 diecinueve de julio de 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX/13 con el que se emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado, el día 23 veintitrés del mismo mes y año, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en su número 41, sección II, del día 8 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Con fecha 16 dieciséis de abril de 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Luego, a través del artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto aludido en el acápite precedente, para armonizar las leyes relativas, conforme a los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas

y los municipios.

4. Con fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Decreto 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que en su artículo primero transitorio, estableció que entraría en vigor el día que inicie su vigencia el Decreto 25437, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

5. Así, el 19 diecinueve de diciembre de 2015, dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25437/LXI/15, mediante el cual se reforman los artículos 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y de conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio del citado decreto, la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco y, en consecuencia, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entraron en vigor el día 20 veinte de diciembre del año 2015 dos mil quince.

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden e interés público, y reglamentaria de los artículos 6º y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4º párrafo tercero, 9º y 15, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos; y proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; entre otras.

II. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 24 y 23,

respectivamente, el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

III. Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 28 párrafo 3, señala que los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.

V. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en fecha 10 diez de febrero del año actual, aprobó el dictamen de respuesta a la Consulta Jurídica 01/2016, relativa a la integración del Comité de Transparencia, que entre sus puntos de Acuerdo, señala *"Es jurídicamente procedente que el titular del sujeto obligado delegue su facultad de integrar el Comité de Transparencia, en el funcionario que éste determine; por lo que, la integración del Comité de Transparencia podrá contar con la intervención del titular del sujeto obligado o, con el funcionario al que determine delegar esta facultad, mediante el acuerdo delegatorio que para tales efectos se emita y publique en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."*

VI. Que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, supletoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad a lo referido en el artículo 7º párrafo 1, fracción II de la misma, señala en sus artículos 10, 12, 13, y 19, sobre los actos administrativos los tipos, elementos, requisitos de validez y vigencia, entre otros.

VII. Que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 55, señala que la competencia es irrenunciable y se puede ejercer por delegación, sustitución o por atracción.

VIII. Que en fecha 30 treinta de abril del año 2016 dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo de la Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual delega su facultad de integrar el Comité de Transparencia", a través del cual se delegaba la presidencia de éste, en el C. Alfonso Hernández Godínez, Director de Investigación y Evaluación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IX. Que en fecha 11 once de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se instruye a la Coordinación General de Control de Archivos y Sustanciación de Procesos, la atención formal a los asuntos correspondientes a la Unidad de Transparencia.

X. Que a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los puntos de acuerdo de la Consulta Jurídica 001/2016, en relación a la Integración del Comité de Transparencia, es menester revocar la delegación de facultades para integrar el Comité de Transparencia, efectuada al C. Alfonso Hernández Godínez, Director de Investigación y Evaluación, a fin de delegar dicha facultad en el C. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en razón de contar con el nivel jerárquico idóneo para cumplir con la facultad de integrar el Comité de Transparencia.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXV y XXXVIII, y 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca la facultad de presidir el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que a la fecha de emisión del presente acuerdo ejercía por delegación el C. Alfonso Hernández Godínez, Director de Investigación y

Evaluación, dado el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 30 treinta de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

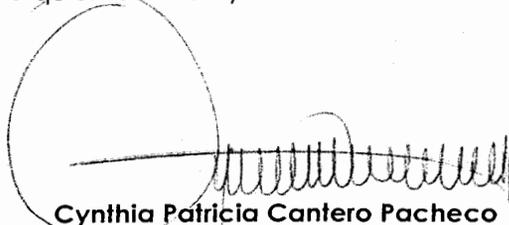
SEGUNDO. Se delega la facultad de presidir el Comité de Transparencia, en el **C. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo** del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. El C. Miguel Ángel Hernández Velázquez, fungirá como Presidente del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, sin detrimento de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y tendrá como atribuciones las señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta delegación de facultades, no constituye beneficios, prestaciones o remuneraciones adicionales a las inherentes a su cargo como Secretario Ejecutivo.

CUARTO. Téngase por notificado del presente Acuerdo al C. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo. Notifíquese a los integrantes del Comité de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio del 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

